



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur, en el Paraguay, una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometido con la biodiversidad, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculado con el territorio nacional e internacional y promotora de la justicia cognitiva."

RESOLUCION N° 107/2023

“POR LA CUAL SE APRUEBA EL REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR”.

Pilar, 21 de noviembre de 2023

VISTO Y CONSIDERANDO:

La propuesta del Reglamento General de Movilidad Académica de la Institución elaborado en la Dirección de Cooperación Académica y Relaciones Interinstitucionales.

Que, éste reglamento fue elaborado atendiendo el Plan Estratégico de la Universidad Nacional de Pilar, y en específico los objetivos estratégicos e indicadores de la línea estratégica “Vinculación” y la necesidad de contar con un protocolo para cumplir con los criterios e indicadores del Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior.

Que, fue remitiendo a las Facultades para el estudio respectivo, y no ha tenido observaciones.

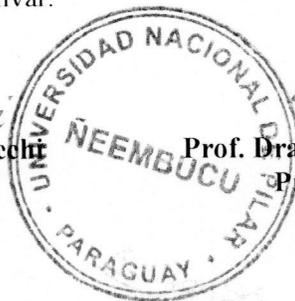
Por tanto, en sesión ordinaria, de fecha 20 de noviembre, Acta N° 824

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR. RESUELVE:

- Art.1°) **Aprobar** el Reglamento General de Movilidad Académica de la Universidad Nacional de Pilar, que forma parte de esta resolución.
- Art.2°) **Comunicar** y archivar.

Elsa De Felice de Briechi
Ena. Elsa De Felice de Briechi
Secretaria General

Gladys Brítez Caballero
Prof. Dra. Gladys Brítez Caballero
Presidente CSU





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR

Primera República del Sur en el Paraguay una e indivisible

VISIÓN: "Universidad Nacional de Pilar comprometida con la excelencia académica, reconocida por su excelencia académica, inclusiva, digitalizada, vinculada con el territorio nacional e internacional y promotoras de la calidad conjunta."



REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

Pilar, Paraguay

2023

Mello e Iturbe | (595) (786) 232148 / 232511 | rectorado@unp.edu.py | www.unp.edu.py | Pilar, Paraguay

MISION: "Facilitar oportunidades para lograr resultados académicos de calidad, en un ambiente de trabajo digitalizado, generación de competencias y de innovación para el desarrollo, a través de la vinculación con el territorio nacional e internacional promoviendo la calidad educativa."



REGLAMENTO GENERAL DE MOVILIDAD ACADÉMICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE PILAR.

FUNDAMENTACIÓN

La Universidad Nacional de Pilar como institución de educación superior, tiene como principio establecer una política de relacionamiento, nacional e internacional con universidades, centros científicos e instituciones similares, a fin de promover intercambio de conocimientos y experiencias a nivel de todos los estamentos (estudiantes, docentes y gestores). (UNP, 2015)

Actualmente el Plan estratégico de la Universidad cuenta con políticas de gestión que se constituyen en lineamientos generales orientadores para el cumplimiento de sus funciones misionales. Entre las políticas de gestión institucional se menciona la política de vinculación siendo esta transversal a las funciones misionales. La vinculación con el entorno que orientan la priorización de programas y proyectos acorde a las necesidades de formación de la sociedad y la vinculación interinstitucional, a través de programas y proyectos a nivel nacional e internacional (Plan estratégico UNP.2023-2027)

Dentro de los objetivos está la de promover los mecanismos de vinculación con la comunidad local, nacional e internacional, para lo cual es necesario contar con los protocolos formalizados de la vinculación; así mismo, fomentar la cooperación horizontal sur-sur con universidades de la región, desarrollando proyectos o actividades de cooperación internacional, movilidades físicas de docentes, estudiantes y gestores ya sea desde la universidad (out) y hacia la universidad (in).



En este sentido, se considera ^{que} la movilidad académica se constituye como:

Un elemento importante del conjunto de políticas educativas en materia de internacionalización de la educación superior y colaboración en materia de desarrollo, específicamente hace referencia al desplazamiento de investigadores, docentes y alumnos entre instituciones educativas nacionales y extranjeras con el objetivo de participar en programas formativos y proyectos de investigación particulares. (García, 2013);

Es la opción de que los estudiantes, profesores o personal administrativo y de servicios pasen un determinado período estudiando o trabajando en otra institución de educación superior, nacional o extranjera (DEVA, 2018).

La Dirección de Relaciones Internacionales y Cooperación Interinstitucional (DICRI), es la instancia de gestión de internacionalización del Rectorado de la UNP, y tiene como objetivo la coordinación de los procesos de cooperación nacional e internacional en forma conjunta con las unidades académicas, así mismo la coordinación con las direcciones que forman parte de las funciones misionales de docencia, investigación y extensión universitaria

Como antecedente se puede mencionar que la UNP, forma parte de diferentes Redes académicas e investigación a través de las cuales se llevan adelante diferentes actividades en el marco del proceso de Internacionalización. La movilidad constituye un medio privilegiado de internacionalización para la UNP, y en ese sentido es necesario contar con un reglamento que regule y oriente el proceso de movilidad.



CAPÍTULO I- DISPOSICIONES GENERALES.

El presente reglamento regula la movilidad desde y hacia la UNP, de gestores, investigadores, docentes, y estudiantes, que deseen estudiar o realizar una actividad académica de intercambio internacional sean estas en la modalidad presencial, semipresencial, a distancia en alguna unidad académica de la UNP como en IES del exterior.

Las actividades a realizarse deben ceñirse a los reglamentos académicos de las instituciones afectadas y responder a los fines y objetivos institucionales.

El reglamento de movilidad internacional permite fortalecer los procesos de internacionalización a través de la integración, la cooperación, intercambio de saberes y culturas.

CAPÍTULO II- DEFINICIONES

Actividad Académica: Para los fines del reglamento se considera actividad académica al cursado de carreras de grado, asignaturas curriculares, extracurriculares, programas de postgrado, actividad de investigación, cursos, participación en congresos, enseñanza, y demás actividades que estén enmarcadas dentro de los fines misionales de la Universidad.

Docente entrante: Es la persona que ejerce la función de docencia y es beneficiario/a del intercambio físico o virtual con la UNP con el propósito de impartir curso, participar de un proyecto o programa de investigación o extensión universitaria por un tiempo definido

Docente saliente: Es la persona que ejerce la función de docencia y es beneficiario/a del intercambio físico o virtual con alguna universidad extranjera con el propósito de impartir curso, participar de un proyecto o programa de investigación o extensión universitaria por un tiempo definido



Estudiante entrante: se denomina al estudiante beneficiario/a del intercambio físico o virtual con destino a la UNP con el propósito de cursar, participar de un programa de investigación o extensión de una carrera en un tiempo establecido. El estudiante debe estar matriculado y ser alumno regular en la Institución de Educación Superior Extranjera a la que pertenece.

Estudiante saliente: se denomina al estudiante beneficiario/a del intercambio físico o virtual en una Institución de Educación Superior Extranjera con el propósito de cursar, participar de un programa de investigación o extensión en una carrera en un tiempo establecido. El estudiante debe estar matriculado y ser alumno regular en la UNP en el caso del cursado de carrera

Gestor entrante: Se considera gestor a los directivos y funcionarios que ejercen una función de gestión administrativa, docencia, investigación o extensión, beneficiario/a de un programa o proyecto internacional físico o virtual a ser implementada en la UNP.

Gestor saliente: Se considera gestor a los directivos y funcionarios que ejercen una función de gestión administrativa, docencia o extensión, beneficiario/a de un programa o proyecto internacional físico o virtual a ser implementada en una universidad extranjera.

Movilidad a distancia: Cuando la educación se imparte en un porcentaje presencial y otra virtual.

Movilidad Internacional: se considera movilidad internacional al desplazamiento físico o virtual de un miembro de la comunidad académica de una Institución de Educación Superior (IES) a otra Institución de Educación Superior Extranjera con el propósito de realizar una actividad académica, administrativa o actividades de investigación, "Desplazamiento físico o virtual de personas fuera de su país con fines de estudio, investigación y enseñanza". (UNESCO, 2022)



Movilidad Presencial: Es el desplazamiento físico de la persona (docente, estudiante, gestores, investigadores) para realizar una actividad académica de modalidad presencial

Movilidad Semipresencial: es aquella donde la actividad académica se imparte en la modalidad presencial, a distancia.

Movilidad Virtual: Cuando la educación se imparte en un 100% haciendo uso de los recursos tecnológicos. A esto también se lo denomina Movilidad desde Casa.

Universidad de destino: se denomina a la Institución de Educación Superior a la cual la persona (docente, estudiante, gestores, investigadores) desea movilizarse. Es la IES que recibe.

Universidad de origen: se denomina a la Institución de Educación Superior a la cual pertenece la persona (docente, estudiante, gestores, investigadores) que desea realizar la movilidad.

CAPITULO III. ADMISIÓN

- Para solicitar la movilidad ya sea entrante o saliente, el/la interesado/a debe formar parte de Instituciones de Educación Superior con las cuales la UNP mantenga acuerdos bilaterales o multilaterales suscriptos a través de los mecanismos de cooperación y/o programas de intercambio con redes de universidades.
- En el caso de estudiantes: Deben estar matriculado y ser alumno regular.
- En el caso de gestores, docentes e investigadores: Deben contar con un documento (resolución, constancia) que demuestre su vinculación con la Universidad y un resumen del Proyecto que realizará durante su movilidad.



- La Universidad de origen remitirá a la universidad de destino, la solicitud de admisión con los documentos respaldatorios conforme el reglamento. La gestión y seguimiento de la movilidad estará a cargo de la DICRI y la unidad académica afectada.
- La DICRI establecerá anualmente, en base al calendario académico las fechas límites de recepción de solicitudes de estudiantes entrantes y salientes para cada año o semestre

CAPITULO IV: CONDICIONES GENERALES

El objetivo fundamental del reglamento de movilidad es el reconocimiento académico por la universidad de origen de las actividades académicas acreditadas por las personas docente, estudiante, gestores, investigadores) en la universidad de destino.

CAPITULO V: CONDICIONES ESPECÍFICAS -. ESTUDIANTES

La duración de cada movilidad o intercambio depende del programa, reglamento o acuerdo entre las universidades de origen y destino al cual acceden.

La selección de los estudiantes entrantes y salientes es realizada por cada unidad académica perteneciente a la UNP, acompañado por la Dirección de Cooperación Académica y Relaciones Internacionales (DICRI), garantizando la igualdad de oportunidades para todos los postulantes.

Los postulantes deben presentar los documentos o antecedentes académicos y cumplir con los requisitos del programa o universidad de origen o destino, considere necesario.

Desde DICRI, se establecerán las fechas de convocatorias y postulación conforme a los programas de movilidad.



CAPÍTULO VI. ESTUDIANTES ENTRANTES.

ADMISIÓN.

Los estudiantes entrantes independientemente de la movilidad, deberán ser admitidos por la UNP a través de la DICRI del Rectorado. Para el efecto deberá contar con todos los documentos solicitados.

La Universidad de origen del estudiante deberá remitir a la DICRI la solicitud de admisión adjuntando todos los documentos.

La DICRI establecerá anualmente, en base al calendario académico las fechas límites de recepción de solicitudes de Estudiantes que quieran realizar la movilidad.

Los postulantes extranjeros no hispanohablantes deberán acreditar su nivel del idioma español.

La DICRI remitirá la Carta de Aceptación emitida por la unidad académica de la UNP para aquellos estudiantes que hayan cumplido con todos los requisitos.

CAPITULO VII. DE LA MATRICULACIÓN

El estudiante entrante formalizará la matriculación definitiva conforme las reglamentaciones de cada unidad académica. Deberá acreditar su identidad, seguro de salud, visa de residencia expedida por la autoridad migratoria nacional, válida por el tiempo de permanencia.

Una vez matriculado, formará parte de la nómina de alumnos de la carrera y curso al cual se haya inscripto por el periodo que dure su movilidad.

CAPITULO VIII: DERECHOS Y OBLIGACIONES

El estudiante entrante se registrá por los reglamentos institucionales en relación a sus derechos y obligaciones; así mismo debe cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias



migratorias. El incumplimiento puede ser motivo de cancelación de la matrícula, y afectará su certificado de estudios en la UNP.

En los casos de incumplimiento o aplicación de disposiciones disciplinarias en los casos considerados graves, impedirá la certificación de los estudios realizados y la situación deberá ser notificada a la universidad de origen, al consulado o a la embajada de país y perderá la condición de Estudiante Entrante.

CAPITULO IX: CERTIFICACIÓN

Las unidades académicas deberán informar a la DICRI en un plazo de 15 días hábiles la culminación de las actividades académicas, incluyendo las materias cursadas y las calificaciones.

La DICRI será la encargada de remitir a la universidad de origen la constancia institucional de los estudios realizados, enviados por la unidad académica donde cursó estudiante.

CAPITULO X: ESTUDIANTE SALIENTE

Los estudiantes podrán ser admitidos a través de la DICRI, en el marco de las disposiciones legales, reglamentarias y convenios vigentes.

Los estudiantes de grado postulantes deberán matricularse como alumnos regulares de la carrera interesada de la UNP, tener aprobado por lo menos 30% de las asignaturas.

La selección de los estudiantes estará a cargo de su unidad académica bajo la coordinación y supervisión de la DICRI, respetando los criterios de selección.

Los postulantes deberán acreditar el conocimiento del idioma del país de destino exigido para el desarrollo de las actividades académicas.



La UNP a través de la DICRI remitirá a la institución de destino la propuesta de los postulantes que hayan cumplido con todos los requisitos exigidos para la ejecución de la movilidad.

CAPITULO XI: MATRICULACIÓN

El estudiante saliente formalizará su matriculación conforme a las disposiciones que determine la institución de destino. Deberá acreditar su identidad, seguro de salud con cobertura total, trámites migratorios válidos por el tiempo que dure su permanencia en el país extranjero.

CAPITULO XII: DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los estudiantes salientes de la UNP, tendrán los derechos reconocidos por la convencionalidad internacional y legalidad del país de destino. Deberán cumplir con todas las obligaciones o compromisos que requiera como requisito u objetivo de la movilidad.

Los estudiantes salientes de la UNP, serán responsables de sus actos o hechos en el transcurso que dure su movilidad.

CAPITULO XIII: CERTIFICACIÓN

Los antecedentes académicos y personales de los estudiantes salientes podrán ser emitidos electrónicamente por la IES de origen o destino.

CAPITULO XIV: DISPOSICIONES FINALES

Para garantizar la igualdad de condiciones y el criterio de reciprocidad en la cooperación internacional universitaria, se exonerará el pago de tasa o aranceles educativos a estudiantes entrantes que se inscriban a través de los Programas de movilidad o convenios de cooperación.



Las actividades académicas realizadas o méritos obtenidos por los estudiantes en el marco la movilidad a través de los convenios, acuerdos u otros que formalice serán expresamente reconocidos por la UNP

CAPITULO XV: DE LA MOVILIDAD DE GESTORES, DOCENTES E INVESTIGADORES

OBJETIVOS:

El objetivo del presente reglamento es la de proveer un mecanismo de vinculación con la comunidad local, nacional e internacional para desarrollar acciones participativas y constructivas en el desarrollo de las funciones sustantivas; formación, extensión e investigación.

ALCANCE

El aplicable a todos los gestores, docentes e investigadores de la UNP que tengan interés de realizar movilidad internacional; así como, para docentes e investigadores extranjeros que tengan interés de realizar movilidad al interior de la UNP.

El área a cargo de la gestión y contacto con las Universidades aliadas o docentes embajadores interesados en la movilidad es la Dirección de Cooperación Académica y Relaciones Internacionales.

CAPITULO XVI: PROCESO DE ESTANCIAS O MOVILIDAD DE DOCENTES E INVESTIGADORES.

- a. La movilidad académica le permite a un gestor/a, docente e investigador/a de cualquier nacionalidad, en diferentes momentos de su trayectoria participar en una actividad de investigación en un instituto, centro o grupo de investigación, con el cual haya establecido previamente una relación de colaboración académica.



b. Las estancias de los postulantes resultan pertinentes cuando existe una afinidad (teórica y/o metodológica) entre el proyecto para la movilidad elaborado por el postulante y las líneas estratégicas o fines de la IES.

c. La movilidad de los/as gestores/as, docentes e investigadores/as puede iniciarse mediante una invitación o convocatoria por parte de algún miembro de la comunidad académica de la UNP o por solicitud del docente o investigador interesado en realizar la estancia, sin invitación previa.

CAPITULO XVII: PERFIL DE SOLICITANTES

Podrán solicitar una estancia académica

- a. Docentes activos de las diferentes unidades académicas de la UNP.
- b. Estudiantes de nivel de post doctorados, posgrado o grado que estén realizando una tesis o una investigación relacionada con las líneas de investigación que se desarrollen en la UNP o en específico en la unidad académica o carrera en el cual está vinculado, sin que sea requisito imprescindible la existencia de un convenio de cooperación y movilidad entre la FCTA y la institución de pertenencia del/de la solicitante.
- c. Que cuenten con una beca de alguna institución (nacional, extranjera, fondo gubernamental o no gubernamentales, etc.) o con fondos propios suficientes y comprobables.
- d. Residan en Paraguay o en el extranjero y pertenezcan a una institución de educación superior o centros de investigación.



CAPITULO XVIII: REQUISITOS PARA SOLICITAR UNA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN

- a. Para solicitar la movilidad ya sea entrante o saliente, el/la interesado/a debe formar parte de Instituciones de Educación Superior con las cuales la UNP mantenga acuerdos bilaterales o multilaterales, suscriptos a través de los mecanismos de cooperación y/o programas de intercambio con redes de universidades.
- b. Completar el Formulario de solicitud de Estancia
- c. Un curriculum vitae actualizado.
- d. Presentación de un Plan de trabajo de 5-10 páginas, en coherencia con las funciones sustantivas y objetivos estratégicos de la IES y compatible con las líneas de investigación en desarrollo en la unidad académica afectada, y realizable en función de la duración de la estancia.
- e. Documentación que acredite la posibilidad de contar con la beca (en caso de que la beca se vaya a tramitar después, es indispensable documentar que se ha obtenido para la confirmación de la estancia académica) o de fondos propios suficientes para solventar la estancia académica.

CAPITULO XIX: ACEPTACIÓN DE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN

- a. Las estancias al interior de la UNP; así como, al exterior estarán sujetas a una evaluación y la aprobación de las instituciones afectadas.
- b. La UNP a través de la unidad académica afectada, juntamente con la DICRI, serán las encargadas de analizar las solicitudes en función a la reglamentación.
- c. La DICRI comunicará a los postulantes la decisión tomada.



CAPITULO XX: DURACIÓN DE LA ESTANCIA DE INVESTIGACIÓN

La duración de las mismas resultará variable según lo acordado y proyecto, programa, actividad académica a realizar, o a la beca obtenida.

CAPITULO XXI: PERÍODOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS DE INVESTIGACIÓN

Las estancias de movilidad podrán realizarse entre las siguientes fechas: 1 de marzo y 30 de noviembre.

CAPITULO XXII: RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES E INVESTIGADORES/AS QUE OPTEN POR UNA MOVILIDAD ENTRANTE O SALIENTE.

a) El gestor/a, docente, investigador/a en movilidad estará sujeto/a a las regulaciones y reglamentos académicos y disciplinarios de la Universidad de origen y de destino. Para los/as investigadores incluyen lo referente a derechos de Propiedad Intelectual.

b) El gestor/a, docente, investigador/a, es responsable de obtener las visas necesarias y de acatar todas las leyes de inmigración y regulaciones del país de la Universidad receptora.

c) Todos los gastos de viaje, alojamiento y manutención que demande la movilidad, serán asumidos por el/la docente y/o investigador/a, con fondos propios o beca obtenida para el efecto.

d) Los interesados en realizar la movilidad son responsables de adquirir una póliza con cobertura de salud, accidentes, responsabilidad civil y repatriación antes de salir de su país de origen, por el tiempo de duración de la estancia de investigación.



e) Los beneficiados por la movilidad se comprometen a realizar un informe y/o una conferencia académica de presentación de su proyecto, trabajo o investigación realizada, al término de su estancia.

f) Los beneficiados por la movilidad se compromete a presentar una memoria de la actividad desarrollada durante la estancia y presentarlos en la IES de origen y de destino.



Referencias.

ANEAES. (2023). Modelo Nacional de Evaluación y Acreditación de la Educación Superior .

Conceptos Fundamentales. Obtenido de

http://www.aneaes.gov.py/v2/application/files/6516/8486/8981/Conceptos_Fundamentales_actualizado.pdf

DEVA. (2018). Glosario de términos. Obtenido de Universidad Autónoma "JUAN MISAE SARACHO" Secretaría de Desarrollo Institucional Dirección de Evaluación y Acreditación.

<https://www.uajms.edu.bo/deva/wp-content/uploads/sites/42/2018/05/Glosario-DEVA.pdf>

García, J. J. (2013). Movilidad Estudiantil Internacional y Cooperación Educativa en el Nivel de Educación Superior. Revista Iberoamericana de Educación N° 61, 18.

UNESCO. (2022). Movilidad académica en Educación superior. UNESCO.

Universidad Nacional de Asunción. (2021). Reglamento General de Movilidad Académica Internacional. Resolución N° 0138-00-2021.

Universidad Nacional de Pilar. (2015). Estatuto. Pilar-Paraguay.